



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2023-GA-MPSM**

Tarapoto, 14 de Junio de 2023.....

**VISTO :**

El Informe Técnico N° 002-2023-OCP-GA/MPSM de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Martín; en el cual se recomienda aprobar la donación de un bien dado de baja a favor de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública.

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad Constituyen su Patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme lo establecen los numerales 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los cuales señalan en forma expresa las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas: Aprobar la **donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 64º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público".

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, en el **artículo 64º** define la **donación**, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, el procedimiento para la donación de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución.

Que, Asimismo, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50º, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2023-GA-MPSM, de fecha 09 de mayo del 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) vehículo (CAMIÓN COMPACTADOR) marca Volvo, Modelo NL10 (4x2), Placa N° WX-1652, (motor N° TD102FS130822865), Año 1992, color blanco/verde, ubicado en las instalaciones del Taller Municipal.

Que, Con relación al trámite de donación, el numeral 65.1 del **artículo 65º** de la Directiva aludida establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. El numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

Que, la Municipalidad Distrital de Juan Guerra mediante Oficios N° 025, 028-2023-MDJG, de fechas 23 y 25 de enero del 2023, a través de su alcalde, Sr. José Lazo Arce, solicita a la Municipalidad Provincial de San Martín, la

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) [mpsm@mpsm.gob.pe](mailto:mpsm@mpsm.gob.pe)



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



donación de un camión compactador con las características descrito en el "Apéndice A", adjunto a la presente resolución, con la finalidad de ser utilizado en el recojo de residuos sólidos en el mencionado distrito.

Que, mediante el Informe Técnico del visto, se recomienda aprobar la donación de un (1) bien mueble (vehículo) CAMION COMPACTADOR VOLVO NL10 (4x2) DE PLACA N° WX-1652 por la causal de mantenimiento o reparación a favor de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra.

Que, de conformidad con el artículo 65.3) de la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Gerencia de Administración es competente para emitir la resolución aprobatoria que sustente el acto de disposición de los bienes muebles.

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 002-2023-OCP-GA-MPSM, y habiéndose cumplido con la normatividad sobre la materia, corresponde emitir la resolución autoritativa que apruebe la transferencia en la modalidad de DONACION de un (01) camión compactador conforme a las características descrito en el "Apéndice A", adjunto a la presente resolución, a favor de la "Municipalidad Distrital de Juan Guerra".

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPSM y su modificatoria:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la transferencia en la modalidad de DONACION de un (1) bien mueble (vehículo) CAMION COMPACTADOR VOLVO NL10 (4x2) DE PLACA N° WX-1652, por un valor inicial de **S/ 95,636.75** (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 75/100 soles) y un valor neto en libros de **S/ 1.00** (Un con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, el cual tiene por objeto contribuir en el recojo de residuos sólidos dentro de la jurisdicción del citado distrito, según detalle del **Apéndice A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer**, que la Municipalidad Distrital de Juan Guerra asuma los gastos notariales y registrales para la formalización del cambio de titularidad.

**Articulo 3.- Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial realice la entrega del bien dado de baja en DONACION a favor de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, asimismo efectúe las acciones administrativas que correspondan debiendo suscribir el acta de entrega - recepción con el donatario, precisando que la Municipalidad Distrital de Juan Guerra deberá asumir los gastos que irrogue el traslado de la donación aprobada.

**Artículo 4.- Notificar** la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
Mg. Sandy J. Solano Bocanegra  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

TARAPOTO

SJSB/GA/MPSM  
Zdr  
Oficina de Control Patrimonial  
Municipalidad Distrital de Juan Guerra  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) [mpsm@mpsm.gob.pe](mailto:mpsm@mpsm.gob.pe)